

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1777.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 28 de Setiembre último fueron robadas á Miguel Moreno, vecino de Pozoblanco, en las sierras del cortijo de Cubas, término de dicha villa, junto al camino que de la misma conduce á esta capital, por tres desconocidos de las señas que se citan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del juzgado de primera instancia del partido con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Uno como de 50 años, alto, grueso. Otro como de 30 años, delgado. Otro como de 20 años, estatura regular, delgado. Todos mal vestidos al uso de los gitanos.

Idem de las caballerías.

Una yegua de 6 años, alzada regular, lucera, castaña oscura y herrada. Una mula roja, herrada, cerrada, roma, cuatralba, con la seña particular de boca de pez.

Circular núm. 1778.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pie, que en la mañana del 21 de Setiembre último fué robado á José Garcia Ortega, morador en la Aldea de Castil de Campos, en la plaza Alhóndiga de la villa de Priego, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del juzgado de primera instancia del partido con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo negro, seis cuartas y media de alzada, de 6 años, gallego, un poco izquierdo, sin hierro, aunque en el asiento de la jáquima tiene unos pelos blancos.

Circular núm. 1779.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que han sido robadas á Francisco San-

chez, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Montilla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, castaña clara, calzada del pié derecho, de 8 años, alzada 7 cuartas 4 dedos.

Otra negra, lucera, de 9 años, 7 cuartas y un dedo, cerrada.

Una potra castaña clara, con algunos pelos blancos en la frente, de dos años, de unas 7 cuartas.

Una mula castaña oscura, lucera, de 15 meses, de unas 6 cuartas y media. Todas herradas.

Circular núm. 1780.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del joven Dionisio, hijo de Isidro Lucena, vecino de Pozoblanco, cuyas señas se espresan al pie, que el 7 de Setiembre último se fugó de su casa, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de Pozoblanco, con las consideraciones debidas.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 11 años, talla proporcionada, recio, muy moreno, nariz ancha, ojos garzos, boca grande, vestido únicamente con camisa y pantalon de una

tela blancusca roto, sin zapatos ni medias.

Circular núm. 1783.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 6 del corriente fueron robadas en el camino que conducía desde Villa del Rio al Charco del Novillo, término de Montoro, por cuatro hombres á caballo y enmascarados á los mozos de D. Teodoro Espinosa de Combes, vecino de Bujalance, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del juzgado de primera instancia de Montoro con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Octubre de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula torda, de 5 años, 3 dedos, hiriada en la tabla del pescuezo con una E.

Un mulo castaño oscuro, con la misma edad, unos tres dedos, con el mismo hierro.

Otro id. entre negro y pardo, 4 años, de uno á dos dedos y con el mismo hierro.

Otro id. negro, cerrado, un dedo y con el mismo hierro.

Otro mulo cerrado, castaño, de 6 á 7 dedos y con un hierro en el hocico, con el pescuezo un poco ladoado.

Un mulo castaño, tambien cerrado, de uno á dos dedos, herrado con

el mismo hierro. Labrado en los dos corbejones.

Circular núm. 1784.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan Santiago Montoya, cuyas señas se expresan al pié, contra quien se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de la Carolina por hurto de un mulo á Miguel Cárcel, vecino de Vilches, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 7 de Octubre de 1861.—
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Baeza, cariabullado, chato, de estatura regular, como de 40 años, vestido con ropa de verano de la que usan los gitanos, sin bigote ni perilla.

Circular núm. 1792.

Los Contrabandistas.—Mina de carbon.—Demarcacion.—Trascorridos los cuatro meses que marca el reglamento para habilitar la labor legal en las minas, he acordado, con sujecion al artículo 54 del Reglamento que pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de ella, y demarcacion en su caso, en la mina de carbon nombrada Los Contrabandistas, perteneciente á la Sociedad Fusion, vecino de Madrid, situada en dehesa de las Cornudas, terreno comun, término de Villanueva del Rey, lindando á Ste cortijo de Moyano; M. cerro Umbria de la Geta; P. mina San Adria; N. rio Guadiato. Cuya operacion tendrá lugar del 19 al 26 del corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que previene la disposicion 41.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1745.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.^o—La partida de un millon consignada en el presupuesto general del Estado para hacer frente á todas las calamidades que ocurran en el Reino durante un año, es sumamente escasa para el objeto á que se la destina y conviene por lo tanto proceder con mucho pulso en la Comision de socorros del espresado fondo y dictar algunas medidas con el fin de regula-

rizar tan importante servicio, previniendo el conflicto en que se veria el Gobierno si este crédito se consumiese antes de tiempo, y despues de agotado, sobreviniesen nuevas calamidades.

En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.^o Que se excite el celo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos á fin de que en ningún presupuesto provincial ni municipal deje de incluirse una suma mas ó menos elevada, segun lo permitan las circunstancias, con destino á cubrir las necesidades ocasionadas por alguna calamidad en los respectivos pueblos y provincias, mientras dure el ejercicio de los presupuestos mencionados

2.^o Que solo cuando estos créditos se hayan agotado completamente, ó bien cuando la calamidad asi lo reclame por su importancia ó gravedad, se soliciten para cubrirla ó remediarla fondos del presupuesto general del Estado.

3.^o Que para solicitar del Gobierno la concesion de estos fondos, se instruya siempre un expediente en que se haga constar:

Primero. El número total de informes con separacion de los pudientes y de los pobres cuando la calamidad consista en una epidemia ó alteracion general de la salud pública.

Segundo. El precio de los comestibles y el número de familias desvalidas, y de pobres de solemnidad, cuando se trate de socorrer á pueblos aflijidos por el hambre.

Tercero. El valor de los efectos materiales destruidos por la calamidad cuando esta sea un incendio, una inundacion ó cualquier otro siniestro de semejante indole prévia tasacion de las pérdidas ocasionadas por el mismo, hecha en debida forma y con expresion de los sujetos menos acomodados que hayan padecido algun daño en sus personas ó haciendas.

Cuarto. La proporcion aproximada entre el producto de las cosechas en un año regular y el de aquellas cuya escasez se alegue para pedir auxilio del presupuesto general, manifestando además detenidamente los efectos producidos en la poblacion por este accidente y los que del mismo hayan de originarse forzosamente en lo sucesivo.

Quinto. El número y grado de miseria de los trabajadores ó braceros á quienes se considere necesario socorrer por carecer de trabajo y de recurso por consiguiente con que atender á su subsistencia con motivo de la escasez ó pérdidas de las cosechas ó de cualquiera otra desgracia pública.

Sesto. Todos los datos y noticias que sea dable reunir para la mas completa justificacion asi de los distintos géneros de calamidades que quedan

indicados como de cualquiera otras que puedan ocurrir.

Sétimo. El informe que acerca de la importancia del siniestro y de la conveniencia ó necesidad de que se concedan para su remedio fondos del Estado deberán emitir el Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia del pueblo ó pueblos aflijidos por la calamidad, la Junta provincial del mismo ramo, la de sanidad cuando se trate de asuntos que tengan relacion con la salud pública, y el Gobernador de la provincia.

Y octavo. La forma en que hayan de invertirse los fondos solicitados para los objetos de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Febrero de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á fin de que puedan tenerla presente en los casos que ocurran de igual naturaleza.

Córdoba 2 de Octubre de 1861.—
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1791.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia el dia 28 de Septiembre último.	960,71
Recaudado desde el 29 de dicho mes hasta hoy dia de la fecha	3 419,50
Existencia en este dia.	<u>4 380,24</u>

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 5 de Octubre de 1861.—
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1705.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Habiendo sido dados de baja en sus respectivos cuerpos el Subteniente alumno de la Academia de Estado mayor de Artilleria de la Armada D. Carlos Guinachero Vulpius y el Teniente del batallon de cazadores de Tarifa, D. Luis Alvarez Odoño y rehabilitado en su empleo el Teniente del batallon provincial de Gerona, D. Antonio Ortiz Repiso, lo digo á V. S. de Real

orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado é interino del de la Gobernacion, para que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos que se citan en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 28 de Setiembre de 1861.—
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1715.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—En vista de lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Córdoba, y oido el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer se establezca un portazgo en la carretera de Lucena á Baena en el kilómetro 10 de la misma, que se llamará de Cabra y tendrá un arancel de cinco leguas.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que dé á esta resolucion la mayor publicidad posible.—Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos mencionados.

Córdoba 28 de Setiembre de 1861.—
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1720.

Se hace saber: que acordada por la Direccion general de Rentas Estancadas la espendicion en esta provincia de los Sellos de 19 cuartos cada uno para la correspondencia entre España y Bélgica con arreglo al nuevo contrato postal, y remesados en su virtud por la Fábrica del Sello el surtido de lo necesario para aquel objeto, ha establecido esta Administracion la venta de ellos en esta capital en los estancos de la Catedral, Cruz del Rastro, Cuesta de Lujan, Corredera, Libreria, Puerta del Osario, Santana, San Pedro y Zapateria; sin perjuicio de ampliar el surtido á otras espendedurias, á medida que lo reclame este servicio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1790.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 11 de Noviembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fin as rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1291 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada humbria del Gato, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha ciudad, y linda á N. arroyo y posada de colmenas llamados de la humbria del Gato, á L. arroyo de Arenoso, á S. regajo de Malanden, y á P. regajo de la Fresnedilla de los Coletos, que termina en la posada del Gato; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas equivalentes á 122 hectáreas 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4300

Núm. 1292 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Castañar, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. con desmontados de Manuel Criado, en el sitio de Garci-Gomez, á L. regajo del Curandero, y arroyo de las Aliseas, á S. regajo de la Parra, hasta el collado de Retamoso, y á P. camino de Garci-Gomez; bajo cuyos límites se compone de 285 fanegas equivalentes á 174 hectáreas, 48 áreas y 63 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5700 rs., y capitalizada por los 285 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6412,50

Núm. 1293 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Chavaron de Juan Zorro, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la vertiente del collado de Retamoso, á L. arroyo de las Aliseas, á S. vereda del Acebuche, que termina en el camino de Garci-Gomez, y á P. con dicho camino; bajo cuyos límites se compone de 160 fanegas equivalentes á 97 hectáreas, 95 áreas y 72 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3200 rs., y capitalizada por los 160 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3600

Núm. 1295 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado Valde Palacio, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Valde Palacios, á L. la confluencia del arroyo de Valde Palacios y el de los Arrayanalejos que terminan en ángulo en el de Arenoso, á S. dehesa de los Llanos, y á P. camino de los Arrayanalejos; bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas equivalentes á 42 hectáreas, 85 áreas y 63 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1400 rs. y capitalizado por los 70 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1575

Núm. 1296 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Saltaderos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, linda á N. regajo de la Higuera, desde la fuente de dicho nombre, á terminar en el de Cibrian, á S. dehesa de las Humbrihuellas, á L. arroyo de Cibrian, y á P. camino de la loma de Higuera; bajo cuyos límites consta de 200 fanegas equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites 4 toriles de colmenas, cuyo dueño se ignora. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4500

Núm. 1297 del inventario. Otra dehesa de tierra, nombrada Castellones de la Arquetilla, de la procedencia anterior, que radica al sitio de dicho nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo nombrado Cañizo-berron y vereda de los Arrayanalejos, á L. la vereda de los Arrayanalejos hasta terminar en el arroyo de las Anguilas y sitio llamado Charco del Macho, y á S. y P. dicho arroyo de las

Anguilas; bajo cuyos límites consta de 210 fanegas de tierra manchon, equivalentes á 128 hectáreas, 36 áreas y 89 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2100 rs., y capitalizada por los 105 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 2362,50

Núm. 1298 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Peñascar de Cibrian, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda que va del toril del Conduclero á los Poyos de Val-Hermoso, al S. collado del Peñascar, regajo á bajo de este nombre á terminar en el de Cibrian, á L. vereda de Val-Hermoso, y á P. arroyo de Cibrian; bajo cuyos límites consta de 290 fanegas equivalentes á 177 hectáreas, 54 áreas y 75 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2900 rs., y capitalizada por los 145 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3262,50

Núm. 1299 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada el Helecho de Cibrian, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Peñascar que sale de la vereda de los Poyos, y termina en el arroyo de Cibrian, á L. vereda de los Poyos y dehesa del Calastral de las Baquetas, á S. vereda del collado de la Encinilla que termina en las Viñas de Cibrian, y á P. viñas y arroyo de Cibrian; bajo cuyos límites se compone de 190 fanegas equivalentes á 116 hectáreas 32 áreas y 42 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3800 rs. y capitalizada por los 190 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4275

Núm. 1300 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de la Encinilla, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. las viñas de Cibrian y vereda que se dirige á el camino de los Poyos junto á la cumbre del Cerro de la Encinilla, á L. el camino que sube del arroyo de la Encinilla á los Poyos de Val-Hermoso, y á S. y P. arroyo de Cibrian; bajo cuyos límites se compone de 400 fanegas equivalentes á 244 hectáreas, 89 áreas y 31 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 9000

Núm. 1303 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Borna de Val-peñoso, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo del Val-peñoso, á L. dehesa de la Humbria del Platero, y posada de colmenas del Almendro, á S. cuerda que separa de esta la dehesa de las Carmiceras, y á P. dehesa del Chaparral de Madueño; bajo cuyos límites se compone de 450 fanegas equivalentes á 275 hectáreas, 50 áreas y 48 centiáreas, con 6 fresnos, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9000 rs. y capitalizada por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 10125

Núm. 1304 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana del Valle, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la cuerda de la Solana del Valle, que pasa por el castillo de Siburco, á L. la vereda de los Matones, que divide esta dehesa de la de Boroia, á S. arroyo del Valle, y á P. arroyo de Siburco que del castillo del mismo nombre vá á el arroyo del Valle; bajo cuyos límites se compone de 425 fanegas, equivalentes á 260 hectáreas, 19 áreas y 89 centiáreas, con 23 quejigos, 20 chaparros y 12 fresnos, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar que está escludido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8500 rs. y capitalizada por los 425 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 9562,50

Núm. 1305 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Borna del Valle, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de los Matones, á L. camino de la loma de la Higuera, á S. majada de la Lastra, que se para esta dehesa de la nombrada Frailesuelos, y á P. arroyo del valle; bajo cuyos límites se compone de 184 fanegas, equivalentes á 112 hectáreas, 65 áreas y 8 centiáreas, conteniendo dentro un colmenar que está escludido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3680 rs. y capitalizada por los 184 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4140

Núm. 1306 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Baquetas, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro y linda á N. regajo de las Baquetas, línea recta hasta terminar en la vereda de los Poyos, á L. arroyo de Arenoso, á S. raso de la Encinilla, y á P. dehesa de la Encinilla; bajo cuyos límites se compone de 150 fanegas equivalentes á 91 hectáreas, 83 áreas y 49 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3,000 rs. y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3375

Núm. 1307 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Sepultura, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Cibrian, la cumbre arriba del Cerro de la Sepultura á terminar en el puerto de la Aguja, y camino de la Loma de la Higuera, á L. arroyo de Cibrian y collado hondo del antedicho camino, y á S. y P. con el dicho camino de la Loma de la Higuera; bajo cuyos límites se compone de 150 fanegas, equivalentes á 91 hectáreas, 83 áreas y 49 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3,000 rs. y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3375

Núm. 1308 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valde-Infiernos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Pizarroso, á L. dehesa llamada del Molinero, á S. arroyo de Martiñes y desmontados de la viuda de Antonio Diaz y otros, y á P. vereda de los Contrabandistas; bajo cuyos límites se compone de 400 fanegas, equivalentes á 244 hectáreas, 89 áreas y 31 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9000

Núm. 1309 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Carnicerías, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Pizarroso, á L. vereda de los Contrabandistas, que pasa por Collado hondo, terminando en el arroyo de Martiñes, á S. con el dicho arroyo de Martiñes y á P. dehesa de Piedrablanquilla; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 306 hectáreas, 41 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10000 rs. y capitalizada por los 500 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

11250

Núm. 1310 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Piedras blancas, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la cordillera que termina en el arroyo del Valle, á L. dicho arroyo del Valle, á S. arroyo del Pizarroso, y á P. regajo del Brezo, que termina en el referido arroyo del Valle; bajo cuyos límites se compone de 400 fanegas, equivalentes á 244 hectáreas, 89 áreas y 31 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 reales y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9000

Núm. 1311 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Piedra-blanquilla, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo del Pizarroso, á L. desde el Collado de la Cincha se dirige al cerro Vaquero, terminando en el arroyo del Pizarroso, á S. y P. camino del Alcornocoso que se dirige á la Venta del Puerto; bajo cuyos límites se compone de 350 fanegas, equivalentes 244 hectáreas, 28 áreas y 45 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7000 rs. y capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7875

Núm. 1312 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Frailesuelos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda que baja de lo alto de la cumbre de los Frailesuelos con dirección á la posada de colmenas del Valle, á L. vereda del Valle, á S. arroyo de Pizarroso, y á P. con el del Valle; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4506

Núm. 1313 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Fungueras, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de la loma de la Higuera, á L. vereda de Gaspar, á S. arroyo de Pizarroso, y á P. vereda del Valle y termina en el camino de la loma de la Higuera en la majada de la Lastra; bajo cuyos límites se com-

pone de 200 fanegas, equivalentes á 177 hectáreas, 54 áreas y 75 centiáreas, conteniendo dentro una posada de colmenas con una casa de chamiza que está escluida de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5800 rs. y capitalizada por los 290 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6525

Núm. 1314 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Era Alta, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. los caminos de Garci-Gomez y del Acebuche hasta llegar á el ángulo que forman en su union, á L. el camino del Acebuche, á S. desmontados de Pedro Martin y otros, y á P. camino de Garci-Gomez y regajo del Agua; bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 91 áreas y 80 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 520 rs. y capitalizado por los 26 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

585

Núm. 1315 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Humbrihuelas de Garci-Gomez, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Garci-Gomez, divisor de esta dehesa y la de Revienta Fardeles, á L. arroyo de Arenosillo, á S. vereda del Agua Blanca, que sale del arroyo de Arenosillo, frente á la viña de Bonales de Valcerradillo y termina en el camino de la cuesta de San Anton, y á P. camino de San Anton y el de Garci-Gomez que dirige á Cardena, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar de Bernabé Muñoz, que está escluido de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 225 fanegas, equivalentes á 137 hectáreas, 75 áreas y 24 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4500 rs. y capitalizada por los 225 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5062,50

Núm. 1316 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Revienta Fardeles, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Retamalejo, divisor de esta dehesa y la de Cueva del Oso, á L. arroyo Arenosillo, á S. regajo de Garci-Gomez, y á P. camino de Garci-Gomez, que se dirige á Cardena; bajo cuyos límites se compone de 150 fanegas, equivalentes á 91 hectáreas, 83 áreas y 49 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3000 rs. y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3375

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado contiouarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con mas cargas que las que se designan; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la Ciudad de Montoro.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.

Gabriel A. Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 28 de Setiembre de 1861.
—P. I. José García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1693.

D. Manuel Rodríguez Palomeque, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que la corporación municipal que presido ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento en el año que viene de 1862, el arbitrio de seis rs. en cada res mayor, y sesenta céntimos en las menores de las que degüellen en el matadero público de la misma para el consumo del vecindario, celebrándose tres remates para pujas llanas, diezmo y cuarto en estas Casas Capitulares desde las diez á las doce de la mañana de los días catorce, diez y ocho y veinte y siete del próximo mes de Octubre, no admitiéndose por primera postura cantidad alguna que baje de seiscientos rs.; y bajo las condiciones que constan del pliego formado al efecto.

Dado en Carcabuey á 23 de Setiembre de 1861.—Manuel Rodríguez, —Por mandado de dicho Sr. Antonio Leon y Pino, Srio.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1692.

D. Manuel Rodríguez Palomeque, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento el derecho del uso de pesos y medidas de la misma correspondiente á el año que viene de mil ochocientos sesenta y dos, con entera sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1848 y al pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaria Capitular, para los licitadores que quieran enterarse, cuya subasta constará de tres remates para las pujas llanas, diezmo y cuarto desde las diez á las doce de la mañana de los días catorce, diez y ocho y veinte y siete del próximo mes de Octubre, no admitiéndose por primera postura can-

tidad alguna que baje de seis mil reales.

Carcabuey 23 de Setiembre de 1861.
—Manuel Rodríguez. —Por mandado de dicho Sr. Antonio Leon y Pino, Secretario.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1722

D. Pedro de Avila, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del cuaderno de la riqueza general de este término, base para el repartimiento que ha de regir en el año próximo venidero de mil ochocientos sesenta y dos, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de treinta días contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes que en él se comprenden, puedan dentro de dicho plazo inspeccionar sus partidas y deducir de agravios caso que se les hayan inferido, pues pasado no serán oídos siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

Adamúz 27 de Setiembre de 1861.
—Pedro de Avila.—Ildefonso Gavilan, Secretario.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm. 1725.

D. Antonio Mateos Cañero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial los trabajos evaluatorios de la riqueza inmueble de esta villa y su término municipal sobre que ha de derramarse la Contribucion Territorial del año inmediato, se ha acordado exponerlo al público por el tiempo de quince días, contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en estas Casas de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados que gusten puedan inspeccionar sus evaluaciones y deducir de agravios el que tal se considere, seguro de que espirado aquel término no será atendida reclamación alguna.

Y para su publicidad se fija el presente en Posadas á 27 de Setiembre de 1861.—Antonio Mateos Cañero.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1726.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Al-

calde constitucional de esta villa, y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hallándose en la correspondiente instrucción prevenida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con intervencion del caballero Sindico del ilustre Ayuntamiento como fiscal, un expediente justificativo de los hechos de virtud; abnegacion y caridad que viene prestando en favor de la humanidad y de los establecimientos de Beneficencia de esta villa, el Pbro. D. Manuel de Toro Palma, vecino de la misma; se hace saber al público por término de ocho días que deben contarse desde que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que han de acreditarse para que pueda ser propuesto aquel para la orden civil de la Beneficencia.

Aguilar y Setiembre veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y uno.
—Rodrigo de Varo.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

Circular núm. 1723.

D. Gabriel Serena, Alcalde constitucional de esta villa de Blazquez.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama individual del cupo que corresponde á este pueblo por la Contribucion Territorial para el año próximo venidero de 1862, se halla de manifiesto en esta Secretaria y espuesto al público por espacio de ocho días que principiarán á contarse desde el treinta del actual, y para los hacendados forasteros desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Blazquez 26 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Gabriel Serena.—P. O. D. A. Juan José Rueda, Srio.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm. 1724.

D. Antonio Mateos Cañero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo invertirse en empiedro de las calles públicas de esta villa cinco mil y cien reales vellon consignados en el presupuesto municipal del corriente año, previa la debida autorización del Gobierno de esta provincia, se saca á pública licitación bajo el pliego de

condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaria, y se señala para su remate el día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar en un solo acto en estas Casas Capitulares.

Y para su debida publicidad se fija el presente en Posadas á 28 de Setiembre de 1861.—Antonio Mateos Cañero.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Circular núm. 1721.

D. Adolfo Darhan y Gastelu, Alcalde constitucional de esta villa, y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año entrante de 1862, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de 20 días contados desde hoy para que puedan inspeccionarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se oirá reclamación alguna.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Fernan-Nuñez á 28 de Setiembre de 1861.—Adolfo Darhan.—Juan Gomez, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1729.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: que habiéndose declarado en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, varias fincas procedentes de Bienes Nacionales, por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiente á lo dispuesto en el art. 165 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1835 y Real orden de 22 de Mayo del corriente año, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, que ha de celebrarse á las doce de la mañana del 30 de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado de Hacienda, calle de Ambrosio de Mo-

rales, las fincas que á continuacion se espresan:

Núm. 152 del inventario. Una viña al sitio de Atalayuela, término de Montilla, que fué del convento de Santa Clara de la misma, compuesta de ocho aranzadas, 24 estadales con 67 olivos y 4 higueras, linde otros de D. Fernando Palacios y D. José Lopez, rematada por D. Antonio Lopez Moriana, vecino de dicha ciudad, en 9506 reales el 23 de Febrero de 1856, á pagar en 14 años y 15 plazos; de los que adeuda el 4.º, 5.º y 6.º vencidos, importantes 4944 rs. y se subasta bajo el tipo de los 8.800 reales de la anterior. 8800 rs.

Núm. 1238 del inventario. Un pedazo de tierra, al sitio arroyo Celerino, término de Priego, que fué del Hospital de la misma, compuesto de 4 fanega y 1 celeminio, que linda con tierras de Doña Josefa Carrillo, que remató D. José Maria Montoro, vecino de dicha villa, el día 5 de Diciembre de 1859, en cantidad de 1300 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el 2.º vencido; bajo el tipo de 550 rs.

Núm. 93 del inventario. Un estacar al sitio de Nava-Lengua, término de Monturque, que fué de la cofradia de Animas de dicha villa, que remató D. Francisco Morales, vecino de Aguilar el día 20 de Setiembre de 1855 en 1170 rs. á pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el 3.º y 4.º vencidos; bajo el tipo de 1170 rs.

Núm. 845 del inventario. La segunda suerte de un olivar, al partido de la Jara, término de Cabra, que fué del Patronato fundado por D. Juan Rufino Cuenca Romero, compuesta de 4 y 3/4 aranzadas con 124 olivos, que linda con otro de D. Antonio Gomez, que se remató en 27 de Agosto de 1859 á favor de don Juan Diaz Romero, vecino de Montilla, en 3380 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el segundo vencido, sirviendo de tipo los 3240 rs.

Núm. 247 del inventario. Un pedazo de tierra al sitio de las Cuadrillas, término de Aguilar, que fué del convento de Carmelitas de la misma, compuesto de 2 y 1/2 celemines, que linda con corral de la calle del Calvario; el cual remató don Manuel Priego y Avilés, vecino de la misma, en 1.000 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos; de los que adeuda el 2.º y 3.º vencidos, el día 26 de Mayo de 1856; bajo el tipo de 630 rs.

Núm. 380 del inventario. Un pedazo de tierra al sitio de Tumba Jarrros, término de Aguilar, que fué de la casilla de Curas de la misma, de cabida de seis celemines, linde con tierras de Francisco de la Cruz, re-

matada por D. Cayetano Montilla, vecino de dicha villa en 1300 rs., el 19 de Julio de 1856, á pagar en 14 años y 15 plazos; de los que adeuda el 4.º y 5.º vencidos importantes 182 rs., y se subasta bajo el tipo de 12000 rs.

Núm. 265 del inventario. Una haza de tierra al sitio de San Cristóbal el Viejo, término de Aguilar, que fué del convento de Carmelitas de la misma, de cabida de catorce celemines, que linda con otra de Maria de Castro, que remató D. José Maria Maldonado, vecino de dicha villa el día 16 de Agosto de 1856, en 6000 rs., á pagar en 19 años y 20 plazos; de los que adeuda el 4.º, 5.º y 6.º vencidos importantes 9000 rs.; bajo el tipo de 2600 rs.

Núm. 66 del inventario. Un olivar al pago de los Arenales, término de Aguilar, que fué de la cofradia del Santísimo de la misma, rematada por D. Pedro Gutierrez, vecino de dicha villa, el día 20 de Setiembre de 1855, en 630 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos; de los que adeuda el 5.º y 6.º vencidos importantes 81 reales 90 cénts. por los 630 rs.

Núm. 403 del inventario. Una casa en Lucena, núm. 20, calle Certeros, que perteneció al hospital de San Juan de Dios de Bujalance; linde otra de D. Enrique Gutierrez, cuya casa adquirió del Estado D. Francisco Barranco Quesada, vecino de dicha ciudad, el 4 de Julio de 1859, en 5510 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el 2.º vencido de 554 rs.; bajo el tipo de 5400 rs.

Núm. 450 del inventario. Una casa en dicha ciudad de Lucena, calle de Arenas, núm. 6, que fué del hospital de San Juan de Dios de la misma, linde otra de Vicente Ramirez, que remató D. Francisco Reina Granados, vecino de dicha ciudad, el 31 de Diciembre de 1859, á pagar en 9 años y 10 plazos, en cantidad de 2530 rs.; de los que adeuda el 2.º plazo vencido de 253 rs.; y se subasta bajo el tipo de 2520 rs.

Núm. 845 del inventario. Una suerte de olivar, ó sea la primera, de un olivar al partido de la Jara, término de Cabra, que fué del Patronato de D. Juan Rufino de Cuenca y Romero, compuesta de seis y siete octavos aranzadas, con 201 olivos, linde otros de D. José Santos Paris; cuya finca adquirió del Estado don Juan Diaz Romero, vecino de Montilla, el 17 de Agosto de 1859, en 5130 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.º vencido, importante 513 rs.; bajo el tipo de 4950 rs.

Núm. 625 del inventario. Un herreñal en la calle de Emedio de la villa de Dos Torres, de 4 cuartillo de

Tierra, procedente de la fundacion de D. Juan Marquez Posadas; cuya finca adquirió del Estado D. Luis Torrico Rubio, vecino de dicha villa, el 14 de Octubre de 1859, en 450 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.º vencido de 45 reales; bajo el tipo de 450 rs.

Núm. 551 del inventario. Otro herreñal, al sitio del Torreón, término de los Pedroches, que fué de la Obrapia de Juan Ruiz del Castillo; cuya finca adquirió del Estado don Alfonso Blanco y Veles, vecino de dicha villa, el 31 de Mayo de 1859, en 520 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 2.º vencido de 52 rs.; bajo el tipo de 400 rs.

Núm. 138 del inventario. Un olivar en término de Mentalvan, y sitio de Tente Carretas, que perteneció al caudal de Espósitos de la Rambla; cuya finca adquirió del Estado D. Antonio Mariano Lovera, vecino de la Rambla, el 7 de Abril de 1856, en cantidad de 2210 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el 5.º y 6.º importantes 287 rs. 30 cénts.; bajo el tipo de 860 rs.

Núm. 1036 del inventario. Un pedazo de olivar, al sitio Arroyo del Moro, término de esta capital, que perteneció al hospital de Caridad de la misma: de cabida de 14 fanegas y 2 cuartillos con 150 olivos, que linda con haza nombrada Fuente de la Pita, cuya finca adquirió del Estado D. Ambrosio Melendo, de esta vecindad, en 21 de Febrero de 1859, en cantidad de 30000 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos iguales; de los que adeuda el 2.º y 3.º vencidos importantes 6000 rs.; sirviendo de tipo para esta subasta el de la anterior de 12.000 rs.

Núm. 196 del inventario. Una casa en esta ciudad, núm. 23, cementerio de S. Nicolás, procedente del hospital de Anton Cabrera de la misma, que linda con este edificio; cuya finca adquirió del Estado D. Manuel Fernandez Leon, vecino de Madrid, el 1.º de Abril de 1856, en cantidad de 50000 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el 5.º vencido de 3500 rs.; bajo el tipo de 31.985 rs.

Núm. 420 del inventario. Un olivar al sitio de la Aguadera, término de Baena, que fué de la Cofradia del Santísimo de la Esclavitud de la misma, de cabida 3 fanegas, que linda con tierras de D. Joaquin Rodriguez, que remató D. Gabriel de los Rios, vecino de la misma, en 8050 rs., el 11 de Agosto de 1856, á pagar en 19 años y 20 plazos, de los que adeuda el 5.º vencido, de 402 rs.; bajo el tipo de 4000 rs.

Y un censo de 230 rs. 27 cénts. de réditos anuos, impuesto sobre casa calle del Caso, de Lucena, y en favor del hospital de San Juan de

Dios de Lopera; cuyo censo fué redimido con fecha 20 de Febrero de 1856, por doña Clara Perez de la Rosa, vecina de dicha ciudad; capitalizado en 4605 rs. 40 cénts., á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 4.º, 5.º y 6.º vencidos, importantes 1381 rs. 62 cénts.; bajo el tipo de 4605 rs. 40 cénts.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan á la hora, en el día y sitio expresados; bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado el importe de los plazos vencidos; sin perjuicio de exigir á los anteriores dueños de las fincas la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Manuel Avello Valdés.—Por mandado de su señoría, Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en el cuaderno respectivo formado para la venta de los bienes pertenecientes á la quiebra de D. Amador Jover é hijos he mandado sacar á pública subasta por término de treinta días la finca de que se hará espresion y que fué adquirida de los Bienes Nacionales en 330.000 rs. á pagar en quince plazos y catorce años, hallándose en el día solventes hasta el quinto inclusive que son los vencidos, siendo uno el 10 por 100 de su valor. Un cortijo nombrado Valcalentejo, sito en el término de esta ciudad, compuesto de 291 fanegas 10 celemines de tierra, linde con los nombrados Torrecilla de Leonis, Haza de Alcántara, Velasquitas, Mayor, Arias, Torre Fusteros, Villaverde la baja y Cabrerizo bajo; y se subasta por los 151.800 rs. á que ascienden los plazos pagados al Estado y se admiten posturas que cubran dos terceras partes de dicha cantidad, obligándose el comprador á solventar al Estado los plazos que se le adeudan 151.800.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el 11 de noviembre próximo entre 11 y 12 de la mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Córdoba 3 de octubre de 1861.—José Antonio de Cires.—De orden de Su Señoría.—Angel Osuna Garcia.